

BOLETÍN Nº 58 - 22 de marzo de 2018

EZCABARTE

Tipos de gravamen para 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, adoptó, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar los tipos impositivos para el año 2018.

1.1.–Establecer el 0,1750 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana y rústica.

1.2.–Mantener en el 4 por ciento el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

1.3.–Mantener en el 2,5 por ciento el porcentaje aplicable por períodos de años a efectos de la determinación de la base imponible para la exacción del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El tipo a aplicar será el 15 por 100.

1.4.–Mantener el índice 1,10 a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

2.º Aprobar las tasas y precios públicos siguientes:

ANEXO I

AL REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EZCABARTE

TARIFAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL AÑO 2018

Tarifas abonos 2018:

OPCIONES	TARIFA MENSUAL	TARIFA ÚNICA
Abono con actividades	18,11 euros	150,90 euros
Gimnasia 3.ª edad		95,57 euros

PISTA POLIDEPORTIVA	
1 hora toda la pista con luz	35,21 euros
1 hora toda la pista sin luz	25,15 euros
Mes	128,77 euros
Trimestre	376,75 euros
FRONTÓN	
1 hora toda la pista con luz	15,09 euros
1 hora toda la pista sin luz	7,55 euros
Mes	48,29 euros

Trimestre	141,85 euros
SALA MULTIUSOS	
1 hora	15,09 euros
SALA FORMACIÓN	
1 hora	11,07 euros
POLIDEPORTIVO (instalación completa)	
Medio día	60,00 euros
1 día	100,00 euros
Eventos	500,00 euros

–Duplicado tarjeta: 3 euros.

–Gastos por devolución de recibos: 2 euros.

Exenciones:

–Quedan exentos del pago de la tarifa o precio público correspondiente las Asociaciones y los Clubes deportivos de Ezcabarte que estén autorizados por el Ayuntamiento para utilizar las instalaciones deportivas para sus diferentes ligas o competiciones hasta un máximo de 6 horas semanales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

–Acometida a la red de abastecimiento: 535,19 euros.

–Cuota fija trimestral: 4,24 euros.

–Suministro:

- Hasta 60 m³ trimestrales: 0,2498 euros.
- Desde 60 m³ trimestrales: 0,7184 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Acometida a la red de saneamiento: 357,13 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASO DE ACTIVIDAD

Epígrafe I.–Actividades clasificadas.

–Licencia de actividad y tramitación de nuevas licencias: 416,48 euros.

–Licencia de apertura: 208,24 euros.

–Traspaso de actividad: 208,24 euros.

–Licencias que no requieran actividad municipal técnica y jurídica para verificar las condiciones del local: 62,37 euros.

Epígrafe II.–Actividades inocuas.

–Licencia de apertura: 312,36 euros.

–Traspaso de actividad: 208,24 euros.

Epígrafe III.–Redefinición de licencia de actividad de café-bar.

–Por cada redefinición de licencia para adaptar la denominación y régimen de funcionamiento de la actividad a la de bar especial o café-espectáculo: 520,60 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS
Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

Epígrafe I.

–Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación o modificaciones del Plan Municipal: 520,60 euros.

Epígrafe II.

–Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales: 468,54 euros.

Epígrafe III.

–Tramitación de Estudios de Detalle, de Proyectos reparcelación y urbanización y sus modificaciones: 468,54 euros.

Epígrafe IV.

–Licencias otorgadas al amparo del artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- IV.1. Licencias de parcelación, segregación o agrupación de fincas: se liquidarán en función de la superficie.

–Cada 1.000 metros cuadrados o fracción: 41,65 euros.

–Si la superficie es inferior: Cada parcela que se segregue o agrupe: 41,65 euros.

- IV.2. Licencia de obras con tramitación abreviada:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100 P.E.M. Tarifa mínima 15,59 euros.

- IV.3. Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100 P.E.M. Tarifa mínima 15,59 euros.

- IV.4. Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones: 156,18 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Epígrafe I.–Aprovechamientos especiales en el suelo	
I.1. Andamios, vallados, contenedores de obras, etc., que no constituyan actividad económica	
–Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0,00 euros
–Al mes, por cada metro cuadrado o fracción	3,12 euros

–Al año, por cada metro cuadrado o fracción	20,82 euros
I.2. Mesas, sillas, veladores, por cada metro cuadrado o fracción, al año	12,47 euros
I.3. Otros aprovechamientos	
–Al día, por cada metro cuadrado	0,52 euros
–Al mes, por cada metro cuadrado	1,56 euros
–Al año, por cada metro cuadrado	12,47 euros
(*) En los aprovechamientos especiales, como ocupación de la vía pública o mercadillos, fiestas de barrios y demás aprovechamientos, que por su carácter de aprovechamiento agrupado, precisen de la intervención de alguno de los servicios sanitarios, limpieza o vigilancia, se podrá recargar un 100%.	
Epígrafe II.–Aprovechamientos especiales en el vuelo	
–Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0,29 euros
–Al mes, por cada metro cuadrado o fracción	6,56 euros
–Al año, por cada metro cuadrado o fracción	31,24 euros
Epígrafe III.–Aprovechamientos especiales en el subsuelo	
III.1. Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0,19 euros
–Al mes, por cada metro cuadrado	3,44 euros
–Al año, por cada metro cuadrado	26,04 euros
III.2. Gaseoductos, por cada metro lineal o fracción, al año	6,00 euros
Epígrafe IV.–Derechos mínimos	
Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas indicadas, se abonarán las que se expresan a continuación	52,06 euros

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LAS TASAS POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS
A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA
PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS, CARGA
Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
TASAS SOBRE VADOS**

–Entradas y salidas de vehículos a través de las aceras:

a) Vados de horario permanente:

- Garajes hasta 5 plazas por metro lineal y año en todas las vías: 36,22 euros.
- Garajes de 6 a 10 plazas por metro lineal y año, en todas las vías: 62,37 euros.
- Garajes de más de 10 plazas por metro lineal y año en todas las vías: 83,50 euros.

b) Vados de horario limitado:

- Se aplicará la tabla del punto 1.º con reducción del 50 por ciento.

c) Accesos rodados:

- Se aplicará la tabla del punto 1.º con reducción del 75 por ciento.

–Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

a) Aparcamiento exclusivo de principio, intermedio o final de paradas de servicios regulares o discrecionales de viajeros, por cada metro lineal o fracción de calzada en todas las vías: 32,19 euros/año.

b) Para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal en todas las vías públicas: 11,07 euros/día.

ORDENANZA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DEL VALLE DE EZCABARTE

–Por el servicio de enterramiento en tierra: 301,80 euros.

–Por la inhumación en nichos: 251,50 euros.

–Por las exhumaciones: 201,20 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Tramitación de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 30,18 euros.

3.º Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Contra este acuerdo puede interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Ezcabarte, 6 de febrero de 2018.–El Alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

Código del anuncio: L1801815